

RESOLUCIÓN 389-19-CONATEL-2007

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Telecomunicaciones, mediante Resolución ST-2005-0051 de 8 de junio de 2005, dispuso a PACIFICTEL S.A. que instale durante el 2005, 213 teléfonos públicos de prepago que no instaló en el año 2004, a los que debe añadir los 500 que debe instalar en el 2005, según consta en la Resolución 05-01-CONATEL-2005.

Que mediante Resolución ST-2006-0073 de 14 de diciembre de 2006, la Superintendencia de Telecomunicaciones dispuso a PACIFICTEL *“subsane la infracción que ha incurrido, dentro del plazo que para el efecto otorgue el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, que deberá ser de máximo 180 días, de acuerdo con la Cláusula CINCUENTA Y UNO, numeral 51.4, modificado en el Adendum celebrado el 20 de noviembre de 2003 al Contrato Modificadorio y Codificadorio de la Concesión de Servicios Finales y Portadores de Telecomunicaciones, suscrito entre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Compañía PACIFICTEL S.A., el 11 de abril de 2001; esto es instalando 283 teléfonos público de prepago y 7 cabinas públicas rurales”*: Esta Resolución fue remitida a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SGN-2006-1378 de 18 de diciembre de 2006.

Que mediante oficio SNT-2007-0079 de 12 de enero de 2007, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a PACIFICTEL S.A. remita, en el término de 10 días, un plan de subsanación de las metas de expansión para el año 2005.

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante disposición 006-04-CONATEL-2007 de 9 de febrero de 2007 dispuso: *“Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en cumplimiento de sus obligaciones como administradora del contrato suscrito con PACIFICTEL S.A., solicite a la Operadora que, en el menor tiempo posible, presente un cronograma para la subsanación de los incumplimientos de los índices de calidad y planes de expansión de 2005, contenidos en la Resolución 05-01-CONATEL-2005.”*

Que con oficio SNT-2007-0281 de 28 de febrero de 2007, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó nuevamente a PACIFICTEL S.A. remita, en un plazo máximo de 10 días, un cronograma de subsanación de los incumplimientos de los índices de calidad y del plan de expansión del año 2005.

Que PACIFICTEL S.A. mediante oficio PE-VPJ-WGB-2007-836 de 9 de marzo de 2007, la operadora PACIFICTEL S.A. remitió el cronograma de subsanación del índice de expansión *“Instalación de teléfonos públicos prepago”* elaborado por la Vicepresidencia de Negocios.

Que con oficio SNT-2007-0421 de 26 de marzo de 2007, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicita nuevamente a PACIFICTEL S.A. que remita el cronograma de subsanación del plan de expansión del año 2005, debido a que en el cronograma presentado por la operadora no se hace una diferenciación clara del periodo de ejecución para la subsanación, ni del número de instalaciones de teléfonos públicos prepago. Adicionalmente, solicitó enviar información referente al parámetro *Instalación de cabinas pública rurales*, que no se había remitido.

Que mediante oficio SNT-2007-0737 de 10 de mayo de 2007, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, con el objeto de dar cumplimiento a la disposición 006-04-CONATEL-2007, solicitó a PACIFICTEL S.A. presente el cronograma de subsanación de los incumplimientos de los índices de calidad y planes de expansión correspondientes al año 2005.

Que mediante oficio PE-VPJ-GAR-2007-1958 de 1 de junio de 2007, la operadora PACIFICTEL S.A. remitió el cronograma de subsanación solicitado.

Que mediante oficio SNT-2007-926 de 19 de junio de 2007, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones remitió para conocimiento y aprobación del CONATEL el informe sobre la subsanación del Plan de Expansión correspondiente al año 2005 aplicable a PACIFICTEL S.A., en el cual se recomienda acoger el cronograma de subsanación presentado por PACIFICTEL S.A.

En ejercicio de sus atribuciones,

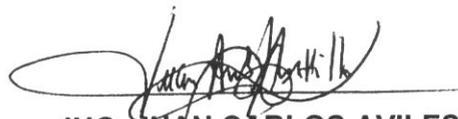
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Acoger el informe presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2007-926 de 19 de junio de 2007, y el cronograma de subsanación del año 2005 presentado por PACIFICTEL, de conformidad con el siguiente cronograma:

| PARÁMETROS | | | UNIDAD | 2007 | | | | | |
|----------------------------------------------|---------|----------|-------------|------|-----|-----|-----|-----|-----|
| | | | | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
| Expansión de Red | | | | | | | | | |
| Instalación de teléfonos públicos de prepago | | | Aparatos | 30 | 40 | 50 | 60 | 50 | 55 |
| Instalación Rurales | Cabinas | Públicas | Poblaciones | 0 | 1 | 2 | 2 | 2 | 0 |

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 10 de julio de 2007.



ING. JUAN CARLOS AVILES CASTILLO
PRESIDENTE DEL CONATEL



AB. ANA MARÍA HIDALGO CONCHA
SECRETARIA DEL CONATEL